

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias con escrito allegado por la Apoderado Judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita se oficie a varias entidades para la obtención de la ubicación bienes del demandado. Provea usted. **Tuluá, 28 de abril de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 777
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2015-00001-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: **COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO
Y CRÉDITO**
Demandada: **LUZ CENaida GARCÍA ZAPATA**
**Tuluá, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno
(2021)****

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la Apoderada Judicial de la parte demandante, COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y VIVIENDA, por medio del cual solicita al despacho librar oficios a la Oficina de Instrumentos Públicos, a Tránsito y las EPS, para que proporcionen la ubicación de los bienes que posea la señora LUZ CENaida GARCÍA ZAPATA, demandada en el presente proceso, el juzgado se abstendrá de emitir dicha orden, toda vez que no obra prueba alguna en el plenario que dicha gestión haya sido realizada por la parte demandante, como lo regula el artículo 173 en su inciso segundo y el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P. que a la letra dice: "*Artículo 173. ...El Juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiere podido conseguir las parte que la solicita, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.*"

"*artículo 43...4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, **no obstante haber sido solicitada por el interesado**, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.*" **(Negrilla y subrayado del juzgado).**

Entre otras cosas es bueno anotar que cualquier persona puede consultar bienes en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ;**

Oscar

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA
Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616
Tuluá, Valle del Cauca

RESUELVE:

ÚNICO: ABSTENERSE de dar trámite a lo solicitado por la apoderada Judicial de la parte demandante, COPROVENCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, por lo brevemente expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6856416f81e1900d38903abd503dfb356abba6d4d1038764c7b243ebeba5c991

Documento generado en 28/04/2021 08:46:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>